

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 2.º

Juésves 19 de abril de 1860.

NÚM. 434.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7.

Sale el sol á las 5 horas y 45 minutos.

Pónese á las 6 horas y 43 minutos.

Sale la luna á las 4 h. y 28 m. de la mañana.

Pónese á las 6 h. y 16 m. de la tarde.

FRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.

Un número suelto 6 cuartos.

Anuncios cada línea 3 cuartos.

SECCION DE NOTICIAS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de 4 de noviembre de 1859 para concluir y ratificar con la Santa Sede un Convenio, cuyo objeto principal fuese conmutar los bienes eclesiásticos, de cualquiera clase que fueran, por inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del 3 por 100, y representar por inscripciones de la misma especie el resto de la dotacion del culto y del clero, conservando á la Iglesia el derecho de adquirir consignado en el último Concordato,

Vengo en mandar se publique y observe como ley del Estado el convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de agosto y ratificado en 7 y 24 de noviembre del año anterior, cuyo literal contesto es como sigue:

En el nombre de la Santísima é individua Trinidad.

El Sumo Pontífice Pio IX y S. M. Católica Doña Isabel II, Reina de España queriendo proveer de comun acuerdo al arreglo definitivo de la dotacion del culto y clero en los dominios de S. M. en consonancia con el solemne Concordato de 16 de marzo de 1851 han nombrado respectivamente por sus Plenipotenciarios:

Su Santidad al Eminentísimo y Reverendísimo señor Cardenal Santiago Antonelli, su Secretario de Estado;

Y su Magestad al Escmo. señor don Antonio de los Rios y Rosas, su embajador extraordinario cerca de la Santa Sede, los cuales, canjeados sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

Art. 1. El gobierno de S. M. Católica habida consideracion, á las lamentables vicisitudes por que han pasado los bienes eclesiásticos en diversas épocas, y deseando asegurar á la Iglesia perpétuamente la pacífica posesion de sus bienes y derechos, y prevenir todo motivo de que sea violado el solemne Concordato celebrado en 16 de marzo de 1851, promete á la Santa Sede que en adelante no se hará ninguna venta, conmutacion ni otra especie de enajenacion de los dichos bienes sin la necesaria autorizacion de la misma Santa Sede.

Art. 2. Queriendo llevar definitivamente á efecto de un modo seguro, estable é independiente el plan de dotacion del culto y clero prescrito en el mismo Concordato, la Santa Sede y el gobierno de Su Magestad Católica convienen en los puntos siguientes.

Art. 3. Primeramente el gobierno de S. M. reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitacion ni reserva toda especie de bienes y valores, quedando en consecuencia derogada por este Convenio cualquiera disposicion que le sea contraria y señaladamente y en cuanto se le opon-

ga la ley de 1.º de mayo de 1855.

Los bienes que en virtud de este derecho adquiriera y posea en adelante la Iglesia, no se computarán en la dotacion que le está asignada por el Concordato.

Art. 4. En virtud del mismo derecho, el gobierno de S. M. reconoce á la Iglesia como propietaria absoluta de todos y cada uno de los bienes que le fueron devueltos por el Concordato. Pero habida consideracion al estado de deterioro de la mayor parte de los que aun no han sido enajenados, á su difícil administracion y á los varios, contradictorios é inexactos computos de su valor en renta, circunstancias todas que han hecho hasta ahora la dotacion del clero incierta y aun incongrua, el gobierno de S. M. ha propuesto á la Santa Sede una permutacion, dándose á los Obispos la facultad de determinar, de acuerdo con sus Cabildos, el precio de los bienes de la Iglesia situados en sus respectivas diócesis y ofreciendo aquel, en cambio de todos ellos y mediante su cesion hecha al Estado, tantas inscripciones intransferibles del papel del 3 por 100 de la deuda pública consolidada de España, cuantas sean necesarias para cubrir el total valor de dichos bienes.

Art. 5. La Santa Sede deseosa de que se lleve inmediatamente á efecto una dotacion cierta, segura é independiente para el culto y para el clero, oídos los Obispos de España y reconociendo en el caso actual, y en el conjunto de todas las circunstancias, la mayor utilidad de la Iglesia, no ha encontrado dificultad en que dicha permutacion se realice en la forma siguiente:

Art. 6. Serán eximidos de la permutacion y quedarán en propiedad á la Iglesia en cada diócesis todos los bienes enumerados en los artículos 31 y 33 del concordato de 1851, á saber: los huertos, jardines, palacios y otros edificios que en cualquier lugar de la diócesis estén destinados al uso y esparcimiento de los Obispos. Tambien se le reservarán las casas destinadas á la habitacion de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo las denominaciones de *Iglesiaríos*, *Mansos* y otras. Ademas retendrá la Iglesia en propiedad los edificios de los Seminarios conciliares con sus anejos, y las Bibliotecas y casas de correccion ó cárceles eclesiásticas, y en general todos los edificios que sirven en el dia para el culto, y los que se hallan destinados al uso y habitacion del clero regular de ambos sexos, asi como los que en adelante se destinen á tales objetos.

Ninguno de los bienes enumerados en este artículo podrá imputarse en la dotacion prescrita para el culto y clero en el Concordato.

En fin, siendo la utilidad de la Iglesia el motivo que induce á la Santa Sede á admitir la espresada permutacion de valores, si en alguna diócesis estimare el Obispo que por particulares circunstancias conviene á la Iglesia retener alguna finca, cita en ella, aquella finca podrá eximirse de la permutacion, imputandose el importe de su renta en la dotacion del clero.

Art. 7. Hecha por los Obispos la estimacion de los bienes sujetos á la permutacion, se entregarán inmediatamente á aquellos tí-

tulos ó inscripciones intransferibles, así por el completo valor de los mismos bienes, como por el valor venal de los que han sido enajenados despues del Concordato. Verificada la entrega, los Obispos, competentemente autorizados por la Sede Apostólica, harán al Estado formal cesion de todos los bienes que con arreglo á este Convenio están sujetos á la permutacion.

Las inscripciones se imputarán al clero como parte integrante de su dotacion, y los respectivos Diocesanos aplicarán sus réditos á cubrirla en el modo prescrito en el Concordato.

Art. 8. Atendida la perentoriedad de las necesidades del clero, el Gobierno de Su Magestad se obliga á pagar mensualmente la renta consolidada correspondiente á cada diócesis.

Art. 9. En el caso de que por disposicion de la Autoridad temporal la renta del 3 por 100 de la Deuda pública del Estado llegue á sufrir cualquiera disminucion ó reduccion, el Gobierno de Su Magestad se obliga desde ahora á dar á la Iglesia tantas inscripciones intransferibles de la renta que se sustituya á la del 3 por 100, cuantas sean necesarias para cubrir íntegramente el importe anual de la que va á emitirse en favor de la Iglesia; de modo que esta renta no se ha de disminuir ni reducir en ninguna eventualidad ni en ningun tiempo.

Art. 10. Los bienes pertenecientes á capellanías colativas y á otras semejantes fundaciones piadosas familiares, que á causa de su peculiar índole y destino y de los diferentes derechos que en ellos radican no pueden comprenderse en la permutacion y cesion de que aquí se trata, serán objeto de un convenio particular celebrado entre la Santa Sede y Su Magestad Católica.

Art. 11. El Gobierno de Su Magestad, confirmando lo estipulado en el art. 39 del Concordato, se obliga de nuevo á satisfacer á la Iglesia en la forma que de comun acuerdo se convenga, por razon de las cargas impuestas, ya sobre los bienes vendidos como libres por el Estado, ya sobre los que ahora se le ceden, una cantidad alzada que guarde la posible proporcion con las mismas cargas. Tambien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y segundo de dicho artículo.

Se instituirá una comision mixta con el carácter de consultiva que en el término de un año reconozca las cargas que pesan sobre los bienes mencionados en el párrafo primero de este artículo, y proponga la cantidad alzada que en razon de ellas ha de satisfacer el Estado.

Art. 12. Los Obispos, en conformidad de lo dispuesto en el art. 35 del Concordato, distribuirán entre los conventos de monjas existentes en sus respectivas diócesis las inscripciones intransferibles correspondientes, ya á los bienes de su propiedad que ahora se ceden al Estado, ya á los de la misma procedencia que se hubieren vendido en virtud

de dicho Concordato, ó de la ley de 4.º de mayo de 1855. La renta de estas inscripciones se imputará á dichos conventos como parte de su dotación.

Art. 13. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en el Concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de las pensiones de los religiosos de ambos sexos, como también cuanto se prescribe en los artículos 35 y 36 del mismo acerca del mantenimiento de las casas y congregaciones religiosas que se establezcan en la Península, y acerca de la reparación de los templos y otros edificios destinados al culto. El Estado se obliga además á construir á sus expensas las iglesias que se consideren necesarias, á conceder pensiones á los pocos religiosos existentes legos exclaustros, y á proveer á la dotación de las monjas de oficio, capellanes, sacristanes y culto de las iglesias de religiosas en cada diócesis.

Art. 14. La renta de la Santa Cruzada, que hace parte de la actual dotación, se destinará exclusivamente en adelante á los gastos del culto, salvas las obligaciones que pesan sobre aquella por convenios celebrados con la Santa Sede.

El importe anual de la misma renta se computará por el año común del último quinquenio en una cantidad fija, que se determinará de acuerdo entre la Iglesia y el Estado.

El Estado suplirá como hasta aquí la cantidad que falte para cubrir la asignación concedida al culto por el art. 34 del Concordato.

Art. 15. Se declara propiedad de la Iglesia la imposición anual que para completar su dotación se estableció en el párrafo cuarto del artículo 38 del Concordato, y se repartirá y cobrará dicha imposición en los términos allí definidos. Sin embargo, el gobierno de S. M. se obliga á acceder á toda instancia que por motivos locales ó por cualquiera otra causa le hagan los obispos para convertir las cuotas de imposición correspondientes á las respectivas diócesis en inscripciones intransferibles de la referida Deuda consolidada, bajo las condiciones y en los términos definidos en los artículos 7, 8 y 9 de este convenio.

Art. 16. A fin de conocer exactamente la cantidad á que debe ascender la mencionada imposición, cada obispo, de acuerdo con su cabildo, hará á la mayor brevedad un presupuesto definitivo de la dotación de su diócesis, ateniéndose al formarlo á las prescripciones del Concordato. Y para determinar fijamente en cada caso las asignaciones respecto de las cuales se ha establecido en aquel un *máximum* y un *mínimum*, podrán los Obispos, de acuerdo con el Gobierno, optar por un término medio cuando así lo exijan las necesidades de las Iglesias y todas las demás circunstancias atendibles.

Art. 17. Se procederá inmediatamente á la nueva circunscripción de parroquias, al tenor de lo conferenciado ya entre ambas potestades.

Art. 18. El gobierno de S. M., conformándose á lo prescrito en el artículo 36 del Concordato, acogerá las razonables propuestas que para aumento de asignaciones le hagan los obispos en los casos previstos en dicho artículo, y señaladamente las relativas á seminarios.

Art. 19. El gobierno de S. M. correspondiendo á los deseos de la santa sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de su firme disposición á promover no solo los intereses materiales, sino también los espirituales de la Iglesia, declara que no pondrá óbice á la celebración de sínodos diocesanos, cuando los respectivos preladados estimen conveniente convocarlos.

Asimismo declara que sobre la celebración de sínodos provinciales y sobre otros varios puntos áridos é importantes, se propone po-

erse de acuerdo con la santa sede, consultando al mayor bien y esplendor de la Iglesia.

Por último, declara que cooperará por su parte con toda eficacia á fin de que se lleven á efecto sin demora las disposiciones del Concordato que aun se hallan pendientes de ejecución.

Art. 20. En vista de las ventajas que de este nuevo convenio resultan á la Iglesia, Su Santidad, acogiendo las repetidas instancias de S. M. Católica, ha acordado estender, como de hecho estiende, el benigno saneamiento contenido en el art. 42 del concordato á los bienes eclesiásticos enagenados, á consecuencia de la referida ley de 4.º de mayo de 1855.

Art. 21. El presente Convenio adicional al solemne y vigente Concordato celebrado en 16 de marzo de 1851, se guardará en España perpetuamente como ley del Estado, del mismo que dicho Concordato.

Art. 22. El cango de las ratificaciones del presente convenio se verificará en el término de tres meses, ó antes si fuese posible.

En fe de lo cual los infrascritos plenipotenciarios han firmado y sellado el presente Convenio con sus respectivos sellos.

Dado en Roma en dos ejemplares á 25 de agosto de 1859.—Firmado.—Santiago, cardenal Antonelli.—(Lugar del sello).—Firmado, Antonio de los Rios y Rosas.—(Lugar del sello).

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes.—Dado en Palacio á cuatro de abril de mil ochocientos sesenta.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

ALCANCE.

Del correo de Valencia llegado esta mañana con el vapor Jaime II copiamos las noticias siguientes:

Madrid 17 de abril.

En una correspondencia particular, leemos lo siguiente:

«Uldecona 14.—Hoy puedo decirte que se halla también en esta el brigadier Esmir que ha venido con tropas de Cataluña, y en este momento que son las once de la mañana, entra el batallón de Borbon y otro de Granada, procedentes de Africa, que han desembarcado en la Rápita, creo que se va á ocupar el país militarmente. En este momento se estan escribiendo los oficios, relevando á los ayuntamientos de todos los pueblos, poniendo hombres liberales y de arraigo, pues los primeros los que no carlistas son muy adictos á ellos.

Segun noticia que tiene el brigadier, Montemolin, su hermano D. Fernando y el cabecilla Gamundi, se hallan escondidos en los puertos; se han comisionado paisanos liberales para su captura, y estuvo en un momento que no fueran capturados el lunes por la noche.

Se trabaja en hallar el hilo de la conspiración; hoy son llamadas á Tortosa algunas personas de esta y otros puntos. Ferráz se halla preso en Tortosa; y ha confesado haber estado en Amposta con Montemolin, pero dice que fué llamado por un ayudante de Ortega.

Sin embargo de todo, los carlistas estan muy orgullosos.

Acaba de llegar á esta el secretario del gobierno civil de Tarragona; se espera mas tropa y la que hay se va destinando por compañías á los pueblos, para hacer, acompañados de los paisanos, un somaten.

Los pobres liberales de aquí ni comen ni sosiegan día y noche, por cuevas, masias y barrancos buscando fugitivos.»

Las reflexiones que nos sugiere la lectura de

esta carta son de tal naturaleza que nos abstemos de hacerlas, confiados en que todos nuestros lectores comprenderán la gravedad de la situación.

—Ha corrido el rumor de que SS. MM. saldrán el sábado para la jornada, pero es probable que esperen la entrada oficial del ejército de Africa.

—Segun declaraciones de los moros que últimamente se han presentado en Melilla pasan de 48,000 las bajas que han sufrido en las acciones que han tenido desde la llegada de nuestras tropas á la vista de Tetuan.

—En el barranco de Vallibona, término del pueblo del mismo nombre, se ha encontrado, segun dicen de Castellon, el cadáver de un hombre elegantemente vestido, alto, rubio y con botas de montar de charol; pero la misma carta en que se trasmite la noticia, no le da mas crédito que el de un vago rumor revestido de formas misteriosas para hacerle mas interesante.

—Dice un periódico vespertino, que por algunos pueblos del Alto Aragon han pasado dos individuos que dijeron dedicarse al trato de caballerías; despues de haber pasado se les consideró sospechosos, y que el trage que vestian era un disfraz. Se cree (añade) fuesen el conde de Montemolin y Mur, que intentan ganar la frontera de Francia.

Teniendo en cuenta la inverosimilitud del hecho, y el no tener de él conocimiento oficial creemos que no pasará de ser uno de tantos rumores como hoy se han esparcido.

—Morales, el apoderado del ex-general Ortega, segun dicen de Castellon, pasó por dicha ciudad el 15 en el coche-correo con dirección á Tortosa, custodiado por un oficial y cuatro individuos de la Guardia Civil: se detuvo á cenar, y aparentaba estar tranquilo y sereno.

—El ex-general Ortega, á su paso por San Mateo, se mostró animoso é indiferente á su situación, segun dice uno de nuestras colegas. Pidió una navaja para afeitarse y se le negó; no se pusieron cuchillos en la mesa, y estas precauciones tan naturales parece que fueron recibidas por el prisionero con gestos de mal humor y de desprecio. Tampoco le pareció bien la cama que le tenían preparada, á pesar de no ser mala, é hizo cambiarla por otra.

—Con referencia á un capitán de húsares de Calatrava, dice un periódico que en uno de los cajones abiertos en Uldecona había un magnífico uniforme de capitán general con una placa de Carlos III, infinidad de joyas con diamantes de un precio fabuloso, y un album con tapas de nacar y broches de oro, el que encerraba una colección de retratos al óleo muy preciosos y de mucho mérito, que conceptuaba serian de familias reales, pero ninguno llevaba nombre, siendo estos de ambos sexos.

—Consideramos dignas de ser reproducidas las cartas que han mediado entre el relojero Mr. Couillant y el valiente Pedro Mur, que tuvo la envidiable fortuna de tomar la primera bandera al enemigo en la campaña de Africa.

«Madrid 6 de febrero de 1860.—Sr. D. Pedro Mur, cabo de húsares de la Princesa.—Muy Sr. mio y de mi aprecio: Por conducto del Sr. Gobernador de esta villa le será entregada una saboneta de oro, como premio de su valor y patriotismo. En hacerle este obsequio, he querido demostrar mi participación de admiración por ese valiente ejército español y por vuestra conducta personal. No soy extraño á la guerra francés, he servido cinco años en el primer regimiento de zúavos: eso le explicará mi entusiasmo, que no tiene nada de particular, por un hombre civilizado, considerando la justicia que en esa guerra asiste á España. Que siga V. e su buen comportamiento, y recuerde que el primer ciudadano de un país en las actuales circunstancias, es el soldado que sirve bien á su patria.

Soy de V. afectísimo amigo que su man-
bese.—Couillant.»

La contestación es la siguiente:
«Campamento de Tetuan 25 de febrero (

1860.—Sr. don T. Coullant.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: He recibido, por mano del comandante de mi escuadron, don Alejandro Jaquetot, el reloj que hace mencion en su estimada y satisfactoria carta, fecha 6 de febrero. Doy á Vd. las gracias, tan cumplidas como se merece, por su obsequio, que quedará eternamente grabado en mi corazon, conservandolo sin separarse nunca de él. Su fineza es tan honrosa como la carrera que me deparó la suerte. Cumplo en ella con el orgullo de soldado español, y como soldado del regimiento de húsares de la Princesa. Réstame decirle que de mi estimada satisfaccion han participado todos mis compañeros, como no dudo sucederá á los que con valor y resignacion componen este ejército de Africa.

Queda de Vd. su muy agradecido y afectísimo Q. S. M. B.—Pedro Mur.»

—El *Diario Español* reseña de este modo el desenlace de Ortega:

«Cuando estas líneas lleguen á nuestros lectores, el ex-general D. Jaime Ortega habrá tal vez dejado de existir. Juzgado por un tribunal militar en Tortosa, tenemos entendido ha sido condenado á la pena capital que debe sufrir en la mañana de hoy.

Por grande que sea el crimen de que se ha hecho reo, no podemos menos de compadecer al hombre que muere victima de su ambicion. Su inmenso infortunio borra, sin embargo, en nosotros todo sentimiento hostil, para dar lugar únicamente al de la mas profunda compasion. ¡Ortega ha cumplido con la justicia de los hombres; seale mas propicia la justicia de Dios!»

Hasta ahora, sin embargo, no se tiene noticia de que la ejecucion se haya verificado, y *El Dia* hace la siguiente reseña de los trámites que la causa tiene que seguir:

«La causa del jefe de la última rebelion carlista, dice, estaba anteayer en poder del defensor, quien podia conservarla en su poder veinticuatro horas para volver de nuevo al fiscal.

En seguida se solicita permiso de celebrar el consejo, nombrados ya los vocales. Pronunciada y firmada la sentencia, pasa como es sabido, al capitán general del distrito para la resolucion definitiva con dictámen del auditor de guerra, y por fin vuelve al fiscal para la notificacion al reo.»

—Parece que en la fábrica nacional de armas de Toledo, se ha mandado construir un sable y una gumia de lo mas superior que allí se fabrica, para hacer un presente digno de la persona á quien se dirige, que es el califa del imperio marroquí, Muley-el-Abbas.

—Leemos en *La Ilustracion* francesa.

«Hace muchísimos años que el fango y las inmundicias acumuladas en las calles de Tetuan han formado una especie de montecillos á lo largo de las casas, sin que los moros hayan pensado en desembarazarse de las emanaciones pestilentas que exhalan y que hacen correr tan graves peligros á la salud pública.

—Os nombro alcalde, y ós dare un buen sueldo, decia el general Rios, actual gobernador de Tetuan, á un moro de distincion.

—¿Con qué condicion? preguntaba este.

—Con la de que hagais limpiar las calles en seis dias.

—¡Alah! exclamó el moro aterrado y levantando las manos al cielo; ¿cómo quereis que haga quitar en seis dias todo lo que nosotros hemos amontonado durante dos siglos?

Esta frase es historica: la he oido de boca del mismo general Rios.»

Mas adelante leemos lo siguiente:

«Atravesando una de las callejas desiertas, asistimos á un diálogo digno de ser referido:

¿Qué haces ahí? preguntaba un soldado raso á un moro que estaba acurrucado en las escaleras de una casa y que parecia enfermo.

—¡Esperol! respondió este desgraciado alzando los ojos hacia su interlocutor.

Y ¿qué esperas?

—Que la muerte venga á buscarme.

—Ven conmigo.

Y al ver que el moro dudaba, repuso el soldado:

—No temas nada; no se te hará ningun daño. Los españoles, á quienes los tuyos han combatido, te protegerán.

¿Me darán que comer?

—Sí Toma este pan, y si no tienes bastante te daremos mas.

Gracias. ¡Que Alah sea contigo!

Mas adelante vimos á un soldado irritarse contra un moro, á quien queria pegar.

Su camarada le escitó á que fuese generoso.

—Deja á ese desgraciado, le dijo con tono de reconvenccion, ¿No ves que nosotros somos dos y él está solo?

Podría citar mil hechos de este género que caracterizan bien al soldado español.»

El articulista concluye con estas líneas, tan honrosas para España:

«Los españoles, al establecerse en Tetuan, han atendido, ante todo á las primeras necesidades de estos mártires (los judios), se sienten uno conmovido hasta derramar lágrimas, viendo la bondad y los miramientos que han tenido con estos infortunados. ¡Generoso ejército! Su humanidad iguala á su bravura: la historia le reserva una página gloriosa en los fastos de la España.»

—Los partes recibidos de los campamentos de Tetuan y del Serrallo manifiestan que no ocurre novedad en las tropas de nuestro ejército.

—Tenemos noticias de Tortosa con fecha de ayer. El sumario queda concluido, asi como la acusacion fiscal y la causa en poder del defensor. Es probable que ayer se haya celebrado el consejo de guerra.

—No hay noticias de la partida que se dijo haber aparecido cerca de Cataluña: ó no era gente sospechosa, ó se ha dispersado en vista de la activa persecucion que se habia organizado.

—A última hora, hemos oido asegurar, aunque nn salimos garantos de la noticia, que está sentenciado Ortega y que esta tarde debia ser egecutada la sentencia ¡Que Dios se apiade de su alma! ¡Que Dios dé fuerzas á su infortunada esposa y á su desconsolado hijo para sobrellevar tan amargo trance!

También á última hora recibimos un despacho de Algeciras, en que con referencia á noticias de Tetuan, anuncia la próxima llegada de los plenipotenciarios marroquíes. Se habian detenido, porque el estado interior del imperio es grave, la guerra civil tomaba proporciones y el emperador habia recorrido diferentes puntos del interior persiguiendo al pretendiente que le disputa el trono.

Se asegura que el general Ello estaba desde el 29 de marzo en las Baleares con el gefe de la rebelion carlista.

—Parece que tambien hacia Maella ó inmediaciones de Caspe, se forma otra cuadrilla de facciosos que á estas horas se verá vivamente peseguida por la guardia Civil y alguna infanteria del ejército.

El buen espíritu de los pueblos y el patriotismo de las autoridades, garantizan con la actividad de las fuerzas del ejército, la pronta destruccion de las gavillas carlistas.

—La insignificante partida de facciosos levantada en Vizcaya, cuyo gefe Otaola ha sido preso, y de la que han pedido indulto algunos individuos, toca ya á su fin.

La rebelion no halla eco en ningun punto de la monarquia, lo cual facilitará el descubrimiento de toda la trama y enlaces de la conspiracion.

—Ya está preso en Palencia con cinco paisanos mas, uno de los individuos de la gavilla facciosa de Villoldo.

—La situacion del tesoro continua siendo

tan desahogada y lisonjera como pudiera desearse, á pesar de los muchísimos gastos ocasionados por la guerra. En el dia de anteayer habia de existencia 22 millones de reales en la tesoreria provincial de Cádiz.

—El atentado carlista que se ha cometido en España, segun correspondencias de Paris empezó á prepararse desde que Montemolin estuvo en Paris, no obstante la tenaz oposicion que opuso Cabrera. Estos trabajos se hacian en secreto, hasta que el emperador se apercibió de ellos, y el dia 21 del mes pasado llamó al Sr. Mon y los puso por primera vez en su conocimiento, con todos sus pormenores, anunciándole que el golpe debia darse dentro de muy pocos dias: desde entonces comenzó á hacerse público el proyecto entre las personas que allí se interesan por la suerte de España; y el mismo dia lo supo el gobierno de Madrid por medio de su embajador, con cuyo motivo tomó las primeras precauciones.

Entre el 21 y el 25 del mismo mes, Montemolin y los suyos tuvieron una gran reunion en Génova, donde recibieron los últimos avisos de España y en su consecuencia se embarcaron para las islas Baleares, pero con el objeto de desembarcar en Valencia. Parece que Cabrera y D. Juan llegaron tarde, y se volvieron á Londres, donde positivamente estaban hace dias. El temporal que aquellos sufrieron en el mar fué horrible, y Montemolin tuvo que refugiarse en Cette, permaneciendo allí tres dias á la vista de todo el mundo, y sabiéndose esto hasta en Paris.

—Paris 14.—Avisa el telégrafo de Marsella que una correspondencia de Constantinopla sostiene como positivo á pesar de los desmentis, que los Ulemas hicieron una peticion al sultan en favor de Marruecos. Aquí se cree que el hecho es falso y que aunque hubiese sido cierto carecia de toda importancia. La prueba de que la cuestion política se va calmando en Roma, es que la consulta de hacienda va á ocuparse de la cuestion de caminos de hierro, y la proposicion de la caja comercial de Paris para un Banco nacional y una caja de crédito sobre inmuebles. Se dice que en el convento de Palermo, donde los revolucionarios se encerraron, fusilaron cinco frailes. M. Veuillot dirige un comunicado al *Pais*, diciendo que lo que le cogió la policia francesa, fué su cartera de viaje en la que habia paquetes sellados para el nuncio del Papa en Paris, cartas de familia y de asuntos particulares, notas para una Memoria que pensaba publicar y papel blanco. Añade que le han devuelto las cartas de sus hijos y una parte de otras y de las notas; pero conservando la policia lo demas, incluso el papel blanco. Le dijeron que guardaban esto por si ha lugar á proceder contra él, y manifiesta que ha pasado la semana en reclamar que le devuelvan los papeles ó que le formen causa.

Paris 16.—Quedan el 3 francés á 70-25 el 4 1/2 á 97; el interior español á 46; el exterior á 47; el diferido á 36; y el amortizable á 15 1/4.

Londres 16.—Quedan los consolidados de 94 3/4 á 7 1/8.

Madrid 17.

En la Bolsa de ayer se publicó el consolidado á 46-45, 46-60 y 46-25 á fin del corriente, y á 47 á fin del próximo; al contado se hizo aunque no se publicó á 46-30. La diferida tambien se publicó al contado á 36-50, 36-25 y 36-20; á fin del corriente á 36-30 y á fin del próximo á 36-50.

A última hora quedaba el consolidado al contado á 46-15 y la diferida á 36-20.

En la Bolsa de hoy quedaban el consolidado á 46-40 y la diferida á 36-40.

EL CORREO.

REMITIDO.

A LA SENTIDA MUERTE

DE LA SEÑORITA

Doña Luisa Piñano.

Quando apenas salida de la infancia
Arrullada en la aurora de la vida,
Y en dulces ilusiones aun mecida
Bella con tu pureza virginal,
Y siendo de tu Padre el consuelo
En este triste valle de amargura,
Cortó la parca, con sin par tristura,
El hilo de tu vida angelical.

¿Y quien dijera al verte en otro tiempo
Que siempre balliciosa sonreias,
Que la muerte tan pronto sellaria
Tus labios de purisimo carmin?
¡Y que en pos de esa dicha lisongera
Que en el mundo gozabas candorosa,
Una tumba cubriera silenciosa
Tus encantos de bello serafin...!

Pobre flor arrancada de su tallo
Cuando su hermoso cáliz ahora abria;
¡Cuan grato el porvenir te sonreia
Radiante de ventura y de placer!
Y llegaste al ocaso de tu vida
Tan pura cual los angeles del cielo;
Y cual paloma remontaste el vuelo
Y à tu patria volastes, caro ser.

¡Pobre jóven! ¡quién sabe si algun dia
En este mundo de ilusion y engaños
Al descubrir sus vastos desengaños
Te hirieran con zizaña el corazon!
Ya vale mas que en la mansion celeste
Gozando de la gloria el dulce encanto,
Escuches conmovida nuestro llanto
Vertido por tu muerte con razon.

Y alli tu hermosa frente coronada
De resplandores de luciente gloria,
Mirarás esta vida transitoria
Cual lago emponzoñado de dolor;
Allí escudada con el régio manto
Del Señor que te adorna de primores,
Gozando de querubes los amores,
Olvidarás el mundo engañador.

Duerme en paz virgen pura; y desde el cielo,
Consuela á los autores de tu vida;
Que una perla cual tu nunca se olvida
Cuando nada les queda ya que amar.
Y ruega que al salir de este destierro
Esos seres que tu tanto has querido,
Contigo en el Empireo estén unidos,
Para el Dios infinito idolatrar.

ANGELINA MARTINEZ.

SECCION OFICIAL.

D. Francisco de Madrid Davila juez de 1.ª instancia de Palma y distrito de la Lonja.
Por venta voluntaria se saca à publica subasta el predio llamado *Son Frau* sito en el término de la Villa de Marratxi, con casa rustica y urbana, de estension de veinte y cuatro cuarteradas, propiedad que fué de D. Mateo Bordoy y ahora de sus hijos el cual queda

tasado en catorce mil libras mallorquinas; y se ha señalado para el remate el dia veinte de abril proximo à las once de su mañana en este juzgado de primera instancia, conforme las condiciones que van continuadas en el plan que obra en poder del infrascrito escribano—Palma 31 de marzo de 1860.—Francisco de Madrid Davila.—P. S. M.—Juan Medrano y Borrega.

Administracion principal de correos de Mallorca.

Por causa del mal tiempo se suspende la salida del vapor Rey D. Jaime 2.º para Barcelona, hasta mañana à la una del dia.—Palma 19 de abril de 1860.—P. A.—Pedro José Sampol.

Junta municipal de Beneficencia de Palma.

Rifa del mes de abril.

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy à beneficio de la Casa de Expósitos, han salido premiados los números que à continuacion se espresan:

Suertes.	Números.
1. 24 cubiertos de plata.	5554
2. Un magnífico reloj de oro.	3786
3. Un cuadro bordado de felpilla	2801
4. Un corte de vestido para Sra.	6217
5. Tres cuadros con marco dorado.	4659
6. Alhajas por valor de ocho duros.	2791
7. Otra suerte igual à la anterior	8037
8. Otra por valor de cinco duros	8659
9. Otra de igual valor.	7764
10. Un relicario de oro.	6533
Aproximaciones {	
	5553
	5555

Y se anuncia al público à fin de que las personas à quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la secretaría de esta Junta.—Palma 18 de abril de 1860.—Miguel Garau, secretario.

SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Dia 18.—De Bona en 4 dias polacra goleta Pepa, de 79 ton., pat. Mateo Coll, con 8 mar., 5 pas. y lastre.

De Villanueva en 2 dias javeque Dolores, de 95 ton., pat. Bartolomé Alemañy, con 8 mar. y vino.

Buques despachados.

Dia 18.—Para Mahon balandra Vigilante, de 26 ton., pat. Onofre Andreu, con 4 mar., 8 pas. aceite y efectos.

Para Argel land S. Antonio, de 35 ton., patron, Miguel Moll, con 6 mar., 3 pas. y lastre.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Sta. Ines de Montepoliciano virgen.

Cultos.—Para mañana viérnes.—En S. Miguel al anochecer se dará principio à la novena del Sto. Cristo de los Liliros. Predicará D. Cayetano Ignacio Seguí Pro. y continuará à la misma hora en los viérnes inmediato-siguientes.

Por todo lo que va sin firma.

El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

ANUNCIOS.

EL VAPOR-CORREO

El Rey Don Jaime II

saldrá para Barcelona el viérnes 20 del actual à la 4 de la tarde.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

La Tutelar.

En casa del Banquero de esta Compañia D. Gregorio Oliver que vive en la travesia de la cuesta de Ambrós à la d'en Danús núm. 9., se hallan los recibos de anualidad vencimiento à fin de marzo actual; lo que se avisa a los socios que han elegido el pago en dicha época, para que no descuiden mandar retirar sus respectivos recibos, antes del 15 del presente abril, en los dias no feriados de nueve de la mañana à dos de la tarde.

El capital suscrito en la compañía se eleva à la considerable suma de cuatrocientos setenta y cinco millones, seiscientos cincuenta y un mil, cuatrocientos cincuenta y ocho rs. de sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos suscriptores y sigue su marcha inalterable de progreso que la coloca à la cabeza de todas las sociedades de su clase.

Alquiler.

El que quiera alquilar una taverna, vulgo *Sallè* en la Calatrava man. 29, podrá avistarse con don Bernardo Tomás que vive frente el Seminario de San Pedro.

Otro.

Están para alquilar unos entresuelos con cuatro cuartos dormitorios y demas comodidades para una familia con agua de fuente para su consumo en la calle del Sol núm. 45. — Tambien está para arrendar un almacén grande, y una cuadra. Darán razon en el mismo núm. 45.

Aviso al público.

La Srita. D.ª Francisca Freyre, profesora de Instruccion primaria elemental, acaba de abrir su establecimiento de enseñanza para Sritas. en la calle del Horno de la Gloria núm. 27, en donde, ademas de la parte literaria, se enseñará con todo esmero toda clase de labores.

Los padres, tutores ó encargados que desear favorecerla podrán avistarse con dicha profesora que vive en el mismo establecimiento.

Café del Rincon.

Hoy 19 Se pondrá en escena la aplaudida zarzuela en 1 acto titulada:

Los bandidos en Italia.

Editor responsable.—D. Juan Garcia de Pared

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.

Cerca del Correo.

J. V. L.
Juan Villalonga